



Expediente:	SCQ-131-1288-2026		
Radicado:	CS-15400-2026		
Sede:	SUB. SERVICIO AL CLIENTE		
Dependencia:	Grupo Apoyo al Ejercicio de la Autoridad Ambiental		
Tipo Documental:	OFICIOS DE SALIDA		
Fecha:	02/10/2026	Hora:	14:28:55
Folios:	2		



Rionegro,

Usuario

ANÓNIMO

Dirección: Para publicar en la pagina web

DATOS: Queja con radicado SCQ-131-1288-2026 del 01 de septiembre de 2026

VEREDA: Piedras Blancas

MUNICIPIO: Guarne

INFRACCIÓN AMBIENTAL: Tala

Asunto: Respuesta Queja SCQ-131-1288-2026

Cordial saludo:

Por medio de la presente se informa que, en atención a la Queja interpuesta por usted con radicado SCQ-131-1288-2026 del 01 de septiembre de 2026, personal técnico de la Corporación realizó visita el día 14 de septiembre de 2026, lo cual generó el informe técnico con radicado IT-05889-2026 del 24 de septiembre de 2026, que concluyó lo siguiente:

“4.1 En atención a la queja ambiental con radicado SCQ-131-1288-2026, se realizó una inspección técnica de campo para verificar la presunta tala de árboles nativos. Durante la diligencia, atendida por la señora Carolina Gómez en calidad de mayordoma del predio denominado GLAMPING MUST-GO, se constató que la propiedad cuenta con coberturas boscosas mixtas con predominio de cipreses. No se evidenciaron talas recientes al interior del inmueble; por el contrario, se observa que es un área visiblemente conservada.

4.2 Asimismo, durante el recorrido no se hallaron fuentes hídricas en el predio, aspecto ratificado mediante el análisis de la fotografía N.º 7 obtenida de la herramienta geográfica corporativa MapGis. Finalmente, al validar la fotografía anexa a la queja, se confirmó que esta no coincide con las condiciones físicas ni con la cobertura vegetal actual del lugar.

4.3 Durante la inspección visual no se evidenciaron intervenciones asociadas a la tala de árboles nativos ni intervenciones a los recursos naturales. En consecuencia, no se considera necesaria la realización de nuevas visitas de campo al predio.”

En ese orden de ideas, se informa que, no se evidenciaron infracciones ambientales ni acciones que ameriten control y seguimiento por parte de esta Corporación, por lo tanto, se procederá con el archivo del expediente.

Le manifestamos nuestro agradecimiento por su compromiso con el cuidado de los recursos naturales, si conoce situaciones adicionales que considere debe atender





la Corporación, lo invitamos a comunicarse a través de los canales destinados para ello, al correo electrónico cliente@cornare.gov.co o las líneas telefónicas 5461616 ext. 212, 213 y 214.

Atentamente,

JOHN FREDY QUINTERO VILLADA
Subdirector General de Servicio al Cliente
CORNARE

Expediente: SCQ-131-1288-2026

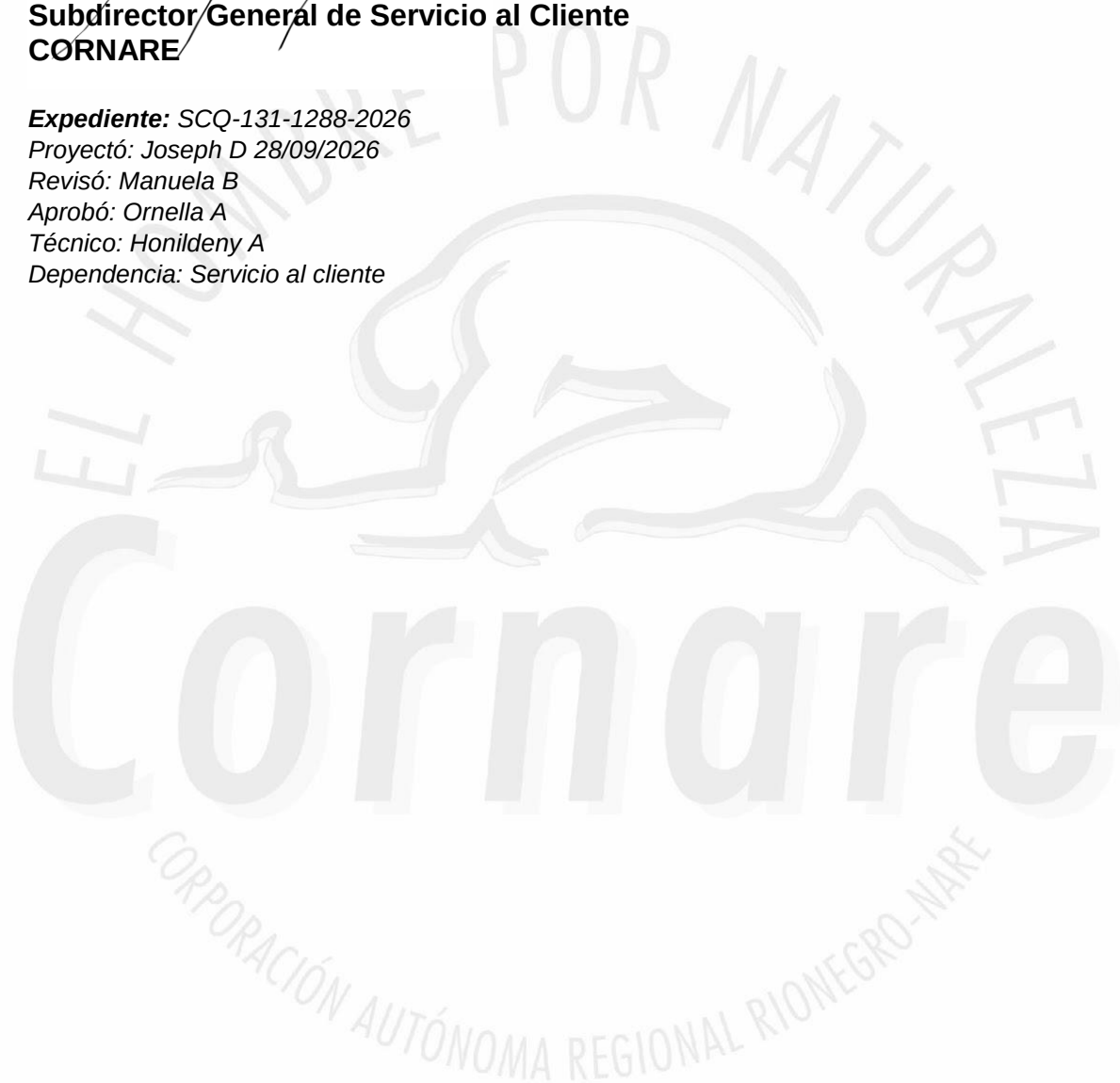
Proyectó: Joseph D 28/09/2026

Revisó: Manuela B

Aprobó: Ornella A

Técnico: Honildeny A

Dependencia: Servicio al cliente



SC 1544-1



SA 159-1



CN-22-064

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X @ YouTube cornare